

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de los Servidores Públicos del Municipio de Bucaramanga”

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución, el Decreto 1295 de 1994 y la Resolución 2013 de 1986 emanada del Ministerio de Trabajo y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 25 de la Constitución Política prevé que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.
2. Que el artículo 111° de la Ley 9 de 1979 del Ministerio de Salud, establece que en todo lugar de trabajo se debe establecer un programa de Salud Ocupacional, dentro del cual se efectúen actividades destinadas a prevenir los accidentes y las enfermedades relacionadas con el trabajo.
3. Que el artículo 1° de la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo, establece que todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución.
4. Que teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2° de la Resolución 2013 de 1986 del ministerio de trabajo, se hace necesario tener un número de cuatro (4) representantes de la administración municipal y cuatro (4) representantes de los trabajadores, ante el Comité paritario de Seguridad y Salud en el trabajo, con sus respectivos suplentes
5. Que el artículo 10° de la Resolución 1016 de 1989 del Ministerio del trabajo y seguridad social, establece que los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, tienen como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgo ocupacionales, ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo.
6. Que el artículo 2.2.4.6.31 del Decreto 1072 de 2015 del ministerio del trabajo, establece que los resultados de la revisión de la alta dirección deben ser documentados y divulgados al COPASST o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y al responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) quien deberá definir e implementar las acciones preventivas, correctivas y de mejora a que hubiere lugar.
7. Que mediante Resolución No. 0172 del 06 Junio de 2019, el Alcalde de Bucaramanga convocó a elección de los representantes de los trabajadores ante el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo “COPASST”. El día 26 de Junio de 2019, se efectuó la elección con los siguientes resultados:

ITEM	NOMBRE	CEDULA	No. VOTOS
1	Jaime Pinto Porras	91.248.816	73
2	Claudia Juliana Hernández Rubiano	63.294.138	68
3	Néstor Alberto Ballesteros Martínez	13.543.818	57
4	Nancy Sofía Torres Barrera	37.752.575	33
5	Javier Adolfo Ballesteros Pinzón	13.957.403	27
6	Rosangela Cote Sánchez	63.270.943	19

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 68006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

7	Lidia Romero Parra	37.440.773	12
8	Lucila Pico Pineda	63.510.624	10
VOTOS EN BLANCO			21
VOTOS ANULADOS			8
TOTAL VOTOS			328

Que en el orden de votación se procede a designar a los cuatro (4) principales y cuatro (4) suplentes como representantes de los trabajadores ante el Comité.

En mérito en lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del Municipio de Bucaramanga para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del Municipio de Bucaramanga a los siguientes funcionarios, de acuerdo con los resultados de las votaciones efectuadas el día 26 de Junio de 2019, en orden:

REPRESENTANTES PRINCIPALES:

NOMBRE	CEDULA
Jaime Pinto Porras	91.248.816
Claudia Juliana Hernández Rubiano	63.294.138
Néstor Alberto Ballesteros Martínez	13.543.818
Nancy Sofía Torres Barrera	37.752.575

REPRESENTANTES SUPLENTE:

NOMBRE	CEDULA
Javier Adolfo Ballesteros Pinzón	13.957.403
Rosangela Cote Sánchez	63.270.943
Lidia Romero Parra	37.440.773
Lucila Pico Pineda	63.510.624

ARTÍCULO TERCERO: Designar como representantes del nominador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del Municipio de Bucaramanga a los siguientes funcionarios:

REPRESENTANTES PRINCIPALES:

Subsecretario Administrativo (Talento Humano) o quien haga sus veces.
Subsecretario de Educación o quien haga sus veces.
Subsecretario de Jurídica o quien haga sus veces
Subsecretario de Desarrollo Social o quien haga sus veces

REPRESENTANTES SUPLENTE:

Subsecretario Administrativo (Bienes y Servicios) o quien haga sus veces.
Subsecretario de Infraestructura o quien haga sus veces.
Subsecretario de Hacienda o quien haga sus veces.
Subsecretario de Planeación o quien haga sus veces

ARTÍCULO CUARTO: Nómbrase como Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" al Subsecretario Administrativo (Talento Humano) o quien haga sus veces.



ARTÍCULO QUINTO: Las funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, están contenidas en la Resolución N° 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo, además de las señaladas por el artículo 26 del Decreto 614 de 1984 del Ministerio de Trabajo, las cuales se señalan a continuación:

- a. Proponer a la administración de la empresa, la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b. Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo dirigido a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.
- c. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- d. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- e. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- f. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- g. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.
- i. Elegir al Secretario del Comité.
- j. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- k. Las demás funciones que le señalen las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Bucaramanga,

COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

24 JUL 2019

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
ALCALDE

Proyectó: Claudia Yaeth Patiño León – Profesional Especializado SST
Reviso Aspectos Técnicos Administrativos: Jorge Enrique Rueda Forero – Secretario Administrativo
Reviso Aspectos Administrativos: Senaida Télez Duarte - Subsecretaria Administrativa
Reviso Aspectos Jurídicos: Fabio Alberto Ortiz Arenas – Abogado CPS
Reviso Aspectos Jurídicos: Raúl Alfonso Velasco Estevez - - Abogado CPS